

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
43/2022 Y SU ACUMULADA 47/2022**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
<b>1. Escrito y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California.</b>	<b>1194-SEPJF</b>
<b>2. Escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California</b>	<b>9564</b>

Las documentales indicadas en el número uno se enviaron el veinticinco de mayo del año en curso a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto que las mencionadas en el número dos se depositaron el diecisiete de mayo de este año en la oficina de correos de la localidad, ambas recibidas, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de diez de mayo de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada del acuse de recibo del depósito en la oficina de correos de la localidad del informe rendido en la acción de inconstitucionalidad **43/2022**.

Ahora bien, tomando en consideración el escrito y los anexos recibidos en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal registrados con el número **7786**, así como los diversos de cuenta, de los que no es posible apreciar de manera clara la fecha de depósito del referido informe en la oficina de correos de la localidad, y con independencia de lo que se resuelva en la sentencia definitiva, se tiene al Poder Legislativo de la entidad rindiendo el informe en la acción de inconstitucionalidad **43/2022**.

Asimismo, reitera autorizados, delegados, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña; esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria.

Además, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, cumple el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de marzo de este año, al remitir a este Tribunal Constitucional copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del informe presentado por el Poder Legislativo de la entidad en la acción de inconstitucionalidad **43/2022** a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California** y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y el anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente, por los que pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de veintinueve de abril del año en curso, al remitir, nuevamente, copia certificada de la documental que acredita el carácter con el que compareció el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.

Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que deberá estarse a lo determinado mediante acuerdo de diez de mayo siguiente, en el que, entre otras cuestiones, se tuvo por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo local.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del referido informe, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General

Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4693/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

